1.Firmante: ANA ISABEL PÉREZ BAOS
Puesto: CONCEJALA DE RRHH, EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICC
Fecha Firma: 13/11/2026 13:26:58

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

ANUNCIO

En fecha de 12.11.2026, mediante Resolución nº 5377/2026, el Alcalde-Presidente, RESUELVE:

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES POR NO HABER ATENDIDO LOS REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN EN LAS AYUDAS DESTINADAS A LA ACCESIBILIDAD Y SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA EN LA EDIFICACIÓN RESIDENCIAL DE TRES CANTOS PARA EL AÑO 2026.

EXPTE.: 13. 2026 ACCESIBILIDAD Y BAÑOS

1.- Visto el informe del Jefe de Servicios a la Ciudad de 6 de noviembre de 2026, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

"En fecha 18 de febrero de 2026 se aprueba, mediante Acuerdo 095/2026 de la Junta de Gobierno Local, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la accesibilidad y sustitución de bañera por plato de ducha en la edificación residencial de Tres Cantos para el año 2026, expediente de Gestdoc 4043/2026.

En fecha 6 de marzo de 2026 se publica en el BOCM nº 55 el Extracto de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la accesibilidad y sustitución de bañera por plato de ducha en la edificación residencial de Tres Cantos para el año 2026. El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 7 de marzo al 31 de marzo del 2026, ambos inclusive.

En fecha 21 de septiembre de 2026, se aprueba el requerimiento de subsanación de solicitudes de la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la accesibilidad y sustitución de bañera por plato de ducha en la edificación

CSV: 28760IDOC29FB7B66F22DF434CB2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: ANA ISABEL PÉREZ BAOS
Puesto: CONCEJALA DE RRHH, EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICC
Fecha Firma: 13/11/2026 13:26:58

residencial de Tres Cantos para el año 2026, estableciendo un plazo de subsanación desde el día 23 de septiembre al 6 de octubre 2026, ambos inclusive.
Tras el estudio de las subsanaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 31 expedientes.
De los cuales un total de 8 solicitudes no se propone para subvención (6 correspondientes a la Línea 1, y 2 correspondientes a la Línea 2), según el cuadro de códigos y que se refleja en el Anexo I.

Además de aquellas solicitudes que se han considerado desistidas por no haber atendido los requerimientos de subsanación de defectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 LGS: 1 solicitud y que se reflejan en el Anexo II.

Un total de 23 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención, de los cuales 21 solicitudes corresponden a la Línea 1, y 2 solicitudes a la Línea 2, y que se detallan en el Anexo III.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 1522 780 del presupuesto general municipal del ejercicio 2026, por importe total máximo de 50.000,00 €.

Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 9 de las Bases publica-das al efecto, concretándose del siguiente modo:

Para el cálculo de las subvenciones objeto de estas Bases se procederá a determinar, en primer lugar, el presupuesto subvencionable, que será el resultante de la revisión, por parte del órgano instructor del expediente, de la documentación aportada por los solicitantes y justificativa de los conceptos relacionados como gastos subvencionables.

Para el reparto económico se utilizará la fórmula del cálculo del valor punto, realizando el sumatorio de todos los puntos de las actuaciones subvencionables candidatas admitidas y

CSV: 28760IDOC29FB7B66F22DF434CB2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: ANA ISABEL PÉREZ BAOS
Puesto: CONCEJALA DE RRHH, EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICC
Fecha Firma: 13/11/2026 13:26:58

procediendo a un reparto proporcional, dividiendo entre la dotación económica asignada a esa línea.

En el caso de que no se reparta la totalidad de los créditos de una de las 2 Líneas aquí establecidas, dichos créditos se sumarán a la otra línea al objeto del reparto de los créditos en su totalidad.

En ningún caso, el total de las cantidades a repartir superará la cuantía de la partida presupuestaria, ni el tope máximo establecido para cada beneficiario".

Una vez fiscalizadas las solicitudes, la cuantía total de las ayudas propuestas en la Línea 1 (93.165,62 €), ha superado la consignación presupuestaria inicial, establecida en 40.000 € haciéndose preceptiva la aplicación de un prorrateo proporcional entre los beneficiarios.

Por su parte, la Línea 2 ha registrado un excedente no dispuesto de 1.100,36 €.

En aplicación de los criterios de optimización de fondos previstos en la convocatoria, dicho remanente se ha incorporado a la Línea 1, determinando un crédito definitivo de 41.100,36 € para la Línea 1."

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

CSV: 28760IDOC29FB7B66F22DF434CB2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: ANA ISABEL PÉREZ BAOS
Puesto: CONCEJALA DE RRHH, EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICC
Fecha Firma: 13/11/2026 13:26:58

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

Ha Resuelto

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2º. TENER POR DESISTIDO de su petición al solicitante que figura en el Anexo II por no haber atendido el requerimiento de subsanación de defectos, según el cuadro de códigos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 23.5 LGS.

3.º PUBLICAR la presente resolución de desistimiento en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que surtirá los efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública

CSV: 28760IDOC29FB7B66F22DF434CB2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: ANA ISABEL PÉREZ BAOS
Puesto: CONCEJALA DE RRHH, EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICC
Fecha Firma: 13/11/2026 13:26:58

AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS POR NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

DNI / CIF INTERESADO / REPRESENTADO	MOTIVOS
H80202179	1. No presenta certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria (artículo 15.7 de las Bases reguladoras).

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

• Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.

CSV: 28760IDOC29FB7B66F22DF434CB2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin

1.Firmante: ANA ISABEL PÉREZ BAOS
Puesto: CONCEJALA DE RRHH, EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICC
Fecha Firma: 13/11/2026 13:26:58

• Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

CONCEJAL DE VIVIENDA

ANA ISABEL PÉREZ BAOS

Fecha, firma y huella digital al margen

CSV: 28760IDOC29FB7B66F22DF434CB2 - https://sede.trescantos.es/eAdmin